



## NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: El Instituto Hondureño de Turismo, En el periodo comprendido del mes de septiembre del año 2024, **LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN, SUSCRITOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**; por consiguiente, No se suben completamente porque aún se encuentran en proceso de trabajo.

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de octubre del año 2024.



**ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO**  
Secretario General

Instituto Hondureño de Turismo

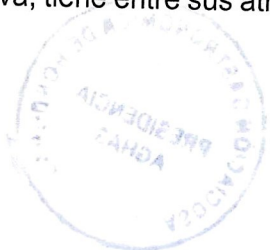
## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA DE HONDURAS (AGHAS)

No. 018-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "**EL INSTITUTO**" y **JOSÉ NAPOLEÓN MURILLO CHÁVEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1969-07724**, actuando en mi condición de Representante Legal y Presidente de la Asociación Gastronómica de Honduras; acreditado mediante Constancia de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) con periodo de vigencia comprendido del 24-03-2023 al 24-03-2025, la cual se encuentra bajo registro 2015000392, quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará "**AGHAS**", quienes en conjunto serán identificados como "**LAS PARTES**"; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo,



na 117



para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejor, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se puede obtener resultados satisfactorios en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "Asociación Gastronómica de Honduras", se crea como una asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuya finalidad consiste en agrupar a los emprendedores y propietarios de establecimientos gastronómicos hondureños, para fortaleces con programas y proyectos el sector gastronómico hondureño, y defender los derechos de sus miembros; asimismo sus disposiciones estatuarías no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación tiene como objetivos los siguientes: a) apoya a los propietarios de los establecimientos ya sean locales o nacionales, a través de capacitaciones en el empleo de mejores prácticas, conservación de la cultura y gastronomía típica. b) coadyuvar a favor de los derechos que tiene los emprendedores y propietarios de los establecimientos gastronómicos hondureños a fin de generar igualdad de condiciones entre los comercios, promoviendo políticas públicas que fomenten esta igualdad. c) promover iniciativas que fortalezcan el crecimiento económico de los comercios hondureños y el trato igualitario de los comercios hondureños y extranjeros. d) promover políticas públicas que fortalezcan el comercio y el turismo hondureño. e) contribuir al rescate de la comida tradicional hondureña y su promoción en el ámbito nacional e internacional, mediante la recopilación, rescate, y publicación de la gastronomía típica del país de las diferentes regiones de Honduras. f) generar programas, campañas y proyectos de capacitación para apoyar a los empleados de los comercios miembros, y a la población en general en temas de desarrollo económico y profesional.



**CONSIDERANDO:** Que el Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, emite constancia No. 6-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) el Consejo Nacional de Turismo, **Resuelve y Aprueba** la petición formulada por la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta UE 16 (Normalización), específicamente en el punto 4. Aprobación de firma de Convenio de Cooperación entre la Asociación Gastronómica de Honduras (AGHAS).

**POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN,** de conformidad con las cláusulas siguientes:

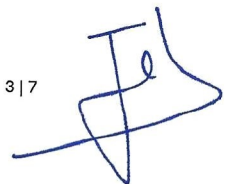
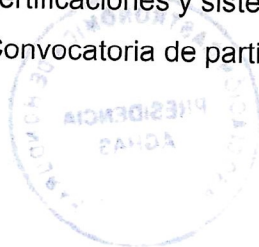
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aumentar el conocimiento y habilidades del sector de alimentos y bebidas, a través de la implementación de talleres y socialización de buenas prácticas que permiten al sector mejorar su oferta y ser más competitivo en el mercado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”:** “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. Realizar procesos administrativos para solicitud de servicios necesarios para los talleres, capacitaciones y asistencias técnicas.
- b. Gestionar y cubrir gastos de traslado para el personal técnico de la AGHAS para el desarrollo de talleres y reuniones.
- c. Realizar imprenta de material promocional e informativo, relacionado a las certificaciones y sistemas de calidad (SERVSAFE y SICCS), así como la difusión de campañas digitales para el posicionamiento de los mismos.
- d. Intercambio de experiencias para el fortalecimiento de capacidades técnicas de ambas partes.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “AGHAS”:** “AGHAS”, asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. Apoyo técnico y facilitación de plataformas y/o redes sociales para la difusión de campañas digitales y material promocional relacionado a posicionamiento de certificaciones y sistemas de calidad (SERVSAFE y SICCS)
- b. Convocatoria de participantes a los talleres y/o socializaciones.



- c. Gestionar y efectuar el pago de los manuales de SERVESAFE
- d. Entrega de materia SERVSAFE a personas inscritas en los talleres
- e. Facilitar participación de la oferta del instituto hondureño de turismo en jornadas de capacitaciones, asistencias técnicas y/o auditorías realizadas por el personal de AGHAS.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

- a. Elaboración y aprobación conjunta del Plan de Acción interinstitucional para el desarrollo de acciones en el marco de homologación de los sistemas internacionales de calidad: SERVSAFE y Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS).
- b. Planificación y calendarización de jornadas de socialización y formación para implementación de sistemas de calidad orientados a prestadores de servicios de alimentos y bebidas.
- c. Identificación de participantes
- d. Coordinación y gestiones necesarias para el desarrollo de talleres de capacitación y entrega de certificados y acreditaciones.
- e. Intercambio de experiencias para el fortalecimiento de capacidades técnicas de ambas partes.



**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de **“LAS PARTES”**, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias. **“AGHAS”** de forma expresa manifiesta que, no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de **“EL INSTITUTO”**, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, o a petición de una de las partes, remitiendo solicitud formal para su aprobación, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.



### CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c. De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

### CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:

Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace Institucional a la Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA** actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo y “AGHAS” establece como enlace Institucional al Licenciado **JOSÉ NAPOLEÓN MURILLO CHÁVEZ**.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable del seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades descritas en el Plan de Ejecución anexo a este documento, sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

### CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del



presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “AGHAS” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.** Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “AGHAS”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “AGHAS” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a comprendida del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:


- a. Por consentimiento mutuo de las partes;



- b. Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d. Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e. Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de Turismo  
“EL INSTITUTO”



**JOSÉ NAPOLEÓN MURILLO CHÁVEZ**  
Representante Legal y Presidente  
Asociación Gastronómica de Honduras  
“AGHAS”